



MAT.: DECLÁRE CONDICIÓN DE ALERTA AMARILLA POR AMENAZA DE TSUNAMI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430

Concepción, 5 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27°, N° 28° y N° 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en el D.S. N°26 de 1966, del Ministerio de Interior que indica que el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile es el organismo técnico permanente y oficial del estado, responsable de la operación del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos; la Resolución Exenta N°304 de 2020 de la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior que Aprueba Protocolo entre la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile y el Centro Sismológico Nacional para evento de Tsunami en las Costas de Chile y Deroga Resolución Exenta N°393 de 2016; en la Resolución Exenta N°896 de 2020 de la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior que aprueba Modificaciones al Protocolo entre la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile y el Centro Sismológico Nacional para evento de Tsunami en las Costas de Chile; en la Resolución Exenta N°2.939/2019 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba el Plan Regional de Emergencia; en la Resolución Exenta N° 2.941/2019 de la Intendencia Regional, que aprueba el Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Tsunami de la Región del Biobío, en el D.S N° 557/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Boletín N°3 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, del día 04 de marzo de 2021 a las 17:38 horas, establece Estado de Precaución para el territorio nacional por amenaza de tsunami menor, producto de un sismo de foco lejano de magnitud 8.1 con epicentro 1169 KM al NE de Auckland, Nueva Zelanda.
2. Que de acuerdo al protocolo ONEMI – SHOA vigente, SHOA estableció Estado de Precaución para el borde costero nacional. Este Estado, indica que existe una amenaza de tsunami cuyos afectos sólo sean evidentes en la franja del territorio comprendida desde la línea de playa hasta al menos 80 metros de ancho, pudiendo llegar hasta muros de contención, costaneras y caminos.
3. Que el Análisis Técnico de Riesgo del Centro Nacional de Alerta Temprana, del día 04 de marzo de 2021 a las 18:16, Declara Alerta Amarilla por amenaza de tsunami para las comunas del borde costero nacional, incluyendo territorio insular.
4. Que el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE CONDICIÓN DE ALERTA AMARILLA POR AMENAZA DE TSUNAMI** para el Sistema de Protección Civil de las Comunas del Borde Costero de la Región del Biobío; Tomé, Penco, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Coronel, Lota, Arauco, Los Álamos, Cañete, Lebu y Tirúa, a contar de las 18:16 horas del día jueves 04 de marzo de 2021 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2.- Esta medida administrativa implica adoptar todos los cursos de acción necesarios y pertinentes para el resguardo de la comunidad en zona segura con el objetivo de evitar y disminuir el impacto sobre la población mientras se mantenga es estado determinado por el SHOA.

3.- Los señores Gobernadores Provinciales, señores Alcaldes y Alcaldesa, Secretarías Regionales Ministeriales, integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

VST / GAC / scs

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI
Gobernación Provincial de Concepción
Gobernación Provincial de Arauco
Municipalidad de Tomé
Municipalidad de Penco
Municipalidad de Talcahuano
Municipalidad de Hualpén
Municipalidad de San Pedro de la Paz
Municipalidad de Coronel
Municipalidad de Lota
Municipalidad de Arauco
Municipalidad de Los Álamos
Municipalidad de Cañete
Municipalidad de Lebu
Municipalidad de Tirúa
Of. de Partes
Transparencia Activa.